

ADENDA AL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INSTITUTO"), OTORGÓ A FAVOR DE CENTROS ACUÁTICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. ("LA PERMISIONARIA"), PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO "ROSARIO IGLESIAS ROCHA", UBICADO EN CALZADA DEL HUESO NÚMERO 590 (ANTES 400), COLONIA LOS GIRASOLES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04920.

ANTECEDENTES

- I. El 1º de septiembre de 2017, "EL INSTITUTO" otorgó a favor de "LA PERMISIONARIA" un Permiso Administrativo Temporal Revocable, a título oneroso, con la finalidad de llevar a dabo el uso, aprovechamiento y explotación de un área en las instalaciones del inmueble denominado Centro Social y Deportivo "Rosario Iglesias Rocha", ubicado en la Calzada del Hueso número 590 (antes 400), en la Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacan, código postal 04920.
- II. En fecha 15 de agosto de 2018. "LA PERMISIONARIA" presentó en la Oficialía de Partes de "EL INSTITUTO", documento suscrito por la C. Susana Miranda Cortes, en su carácter de apoderada legal, personalidad que tiene acreditada en el expediente relativo a "EL PERMISO" que obra en los archivos de la Subdirección Jurídica de "EL INSTITUTO", documento mediante el cual solicitó la modificación del antecedente Décimo, así como las Bases Tercera y Octava del instrumento jurídico detallado en el antecedente I de este instrumento y el anexo que corresponde al numeral 21 Tarifas, conforme al planteamiento que expresó en dicha documental.
- III. EL 28 de agosto de 2018, en la Subdirección Jurídica de "EL INSTITUTO" se recibió escrito suscrito por la C. Susana Miranda Cortes, en su carácter de apoderada legal de "LA PERMISIONARIA", mediante el cual formuló precisiones por cuanto hace a los alcances de la solicitud detallada en el punto que antecede.
- IV. En el Antecedente Décima (sic), así como las Bases Tercera y Octava del instrumento jurídico indicado en el párrafo que antecede se estableció que:

"....ANTECEDENTES

DÉCIMA.- En fecha 31 de agosto de 2017, los CC. Juan Carlos Estrada Olascoaga, y Pedro Flores Reyes, Director de Administración y Subdirector Jurídico del Instituto del Deporte del Distrito Federal, así como el C. Bernardo González Zavala en su calidad de Apoderado Legal de "LA PERMISIONARIA", suscribieron cartas relativas a MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS, para la subscripción del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Articula 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Políticas tercera y sexta fracciones III, IV y V del ACUERDO por el que se fija Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal (Anexo 11, 12 y 13)....."



"....TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada "LA PERMISIONARIA", que en administrativa de la superficie que se permisiona, terminado anticipadamente este "PERMISO" por causa de interés público o lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que "LA PERMISIONARIA" reconoce y acepta plenamente que "EL INSTITUTO" tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de la superficie materia de este instrumento jurídico, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en el artículo 9, fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas en los artículos 112 y 113 de la Ley citada, motivos por los cuales "LA PERMISIONARIA" renuncia desde ahora al derecho de impugnar dichos actos en cualquier vía y forma...."

"....OCTAVA .- PORCENTAJE DE BECAS.

"LA PERMISIONARIA", proporcionará a "EL INSTITUTO" las estadísticas de asistencia de los becados, para que "EL INSTITUTO" defina el otorgamiento de becas.

Las becas comprenderán la mensualidad y la cuota de inscripción pero no incluye la credencial, clases adicionales y los accesorios como son el traje de baño, gorra y googles.

"LA PERMISIONARIA" asignará estas becas para acceso a las instalaciones con la entrega de una membresía básica individual, la cual les permite el uso de la alberca, gimnasio y salones de usos múltiples en un horario abierto...."

Asimismo, el Anexo 21 del instrumento jurídico señalado en el antecedente 1 es del tenor literal siguiente:

".....ANEXO 21

"LA PERMISIONARIA" Aplicará por el uso, aprovechamiento y explotación de un área del inmueble denominado Centro Social y Deportivo "Rosarios Iglesias Rocha" ubicado en Calzada del Hueso número 590 (antes 400), Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, en la Ciudad de México, las tarifas iniciales, las cuales no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), mismas que podrán ser modificadas de manera anual.

LISTA DE PRECIOS

INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL	\$410.00
MENSUALIDAD INDIVIDUAL	\$410.00
INSCRIPCIÓN PAREJA	\$750.00
MENSUALIDAD PAREJA	\$750.00
INSCRIPCIÓN FAMILIAR X3	\$900.00
MENSUALIDAD FAMILIAR X3	\$900.00





	11
\$1,040.00	*
\$1,040.00	W.

INSCRIPCIÓN FAMILIAR X4	\$1,040,00
MENSUALIDAD FAMILIAR X4	\$1,040.00
INSCRIPCIÓN FAMILIAR X5	\$1,100.00
MENSUALIDAD FAMILIAR X5	\$1,100.00
FAMILIAR EXTRA INSCRIPCIÓN	\$260.00
FAMILIAR EXTRA MENSUALIDAD	\$260.00
PASE DE INVITADO	\$80.00

BOX	E.	A. III	
TAEK W.D.M.	1		
CAPOEIRA	7	33	
BALLET	4	A TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY	
KARATE	100	7	\$65.00
SPINNING	The second secon	The state of the s	φου.σσ
YOGA	7	*	*
NATACIÓN		3	
OTRAS ACTIVIDADES	POR DEFINIR	The state of the s	+

ESTACIONAMIENTO POR 2 HORAS	\$15.00	
ESTACIONAMIENTO POR CADA HORA ADICIONAL	\$5.00	
CREDENCIAL	\$30.00	
OLVIDO DE CREDENCIAL	\$30.00	

NATACION	
MATRONATACIÓN 8 MESES A 2 AÑOS 11 MESES	
	\$115.00
KINDER NATACION 3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES	
75	\$410.00
NATACION 3 X SEMANA	
	\$85.00
NATACION 4X SEMANA	
	\$110.00
NATACION 5 X SEMANA	
	\$135.00
NATACION 6 X SEMANA	
	\$160.00
EXAMEN DE COLOCACIÓN	
	\$115.00
EVALUACION CUATRIMESTRAL	
	\$180.00







V. El día 31 de agosto de 2018, la Dirección de Operación e Infraestructura Deportiva de "EL INSTITUTO", mediante el oficio número INDE/DG/DOI/JUDPD/062/2018 recibida el 5 de septiembre de 2018, suscrita por el Lic. Juan Antonio Rivas del Pilar, Jefe de la Unidad Departamental de Políticas Deportivas, manifestó "Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se considera que dichas modificaciones en cuanto a lo técnico-operativo no limitan, ni obstaculizan la operación derivada de las obligaciones a cumplir por parte del particular...."

Atento a lo anterior se procede a modificar el antecedente Décimo, así como las Bases Tercera y Octava del Permiso Administrativo Temporal Revocable señalado, y el Anexo 21 relativo a las tarifas aplicables, para quedar como se establece en este instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "EL INSTITUTO":

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y las metas que señalen sus programas, sectorizado a la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene como misión fomentar la cultura física y el deporte a través de programas y acciones coordinadas con organismos públicos y privados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, además de alentar a toda la población para que su tiempo libre lo destinen a actividades físicas, recreativas y deportivas que incidan en una vida saludable y alejada de actitudes nocivas para la sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8, 9, 22 y 23 de la Ley de Educación Física y Deporte; y 2 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

- 1.2 El Contador Público Juan Carlos Estrada Olascoaga, en su carácter de Director de Administración, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 14 de mayo de 2013, expedido a su favor por el Mtro. Horacio de la Vega Flores, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal; y el acuerdo No. JG/IDDF/1ª SO/004/2013, aprobado por el pleno de la H. Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Distrito Federal el día 13 de mayo de 2013; así como por lo establecido en el instrumento público No. 17445, de fecha 03 de julio de 2013, pasado ante la fe del Notario Público número 232 con sede en el Distrito Federal, Lic. Carlos Correa Rojo, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha de su celebración no le han sido revocadas, modificadas ni de forma alguna limitadas.
- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IDD080912E28.
- 1.4 Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 2333, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03340, de esta Ciudad.



De "LA PERMISIONARIA"

- 2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 143,780 de fecha 05 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Cornercio con el folio mercantil electrónico número 503002-1.
- 2.2 Que su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido modificadas ni limitadas, lo que acredita con la escritura pública Número 160,804 de fecha 27 de julio de 2016, pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 de la Ciudad de México, por medio del cual se le designa como Administradora Única y le son conferidos poderes para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.
- 2.3 Dentro de su objeto social se encuentra entre otras las siguientes:
 - El uso y aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público, obtenido mediante el otorgamiento de permisos administrativos, autorizaciones, licencias, concesiones, convenios, bases administrativas o cualquier otro instrumento jurídico, expedido por las autoridades federales, del distrito federal, estatales, municipales, delegacionales, organismos públicos descentralizados, desconcentrados, autónomos o cualesquiera otra, en el ámbito de sus atribuciones.
 - Proyectar, construir, remodelar, acondicionar, mantener, administrar, arrendar y subarrendar albercas, gimnasios, canchas de futbol, escuelas técnico deportivas/clubes, centros de formación y capacitación para la enseñanza y práctica del deporte, así como estacionamientos, cafeterías, tiendas deportivas y en general toda área conexa a aquellas.
- 2.4 Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Deportiva Número 100, colonia Irraa Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C. P. 51356.
- 2.5 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la documentación legal correspondiente.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan y celebran la presente Adenda, manifestando que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- Que en lo conducente modifican las declaraciones vertidas en las Bases del Permiso Administrativo Temporal Revocable detallado en el Antecedente 1 del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento consiste en modificar el Antecedente Décimo, así como las Bases Tercera y Octava del Permiso Administrativo Temporal Revocable detallado en el Antecedente I de la presente adenda, y el Anexo 21 relativo a las tarifas aplicables, para quedar como sigue:

ANTECEDENTE

"....DÉCIMO.- En fecha 31 de agosto de 2017, los CC. Juan Carlos Estrada Olascoaga, y Pedro Flores Reyes, Director de Administración y Subdirector Jurídico del Instituto del Deporte del Distrito Federal, así como la C. Susana Miranda Cortés, en su calidad de Apoderada Legal de "LA PERMISIONARIA", suscribieron cartas relativas a MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS, para la suscripción del presente Permiso Administrativo Temporal Revocable; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Políticas tercera y sexta fracciones III, IV y V del ACUERDO por el que se fija Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Rública del Distrito Federal (Anexo 11, 12 y 13)....."

CLÁUSULAS

"....TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada "LA PERMISIONARIA", que en virtud de la naturaleza jurídicoadministrativa de la superficie que se permisiona, "EL INSTITUTO" podrá dar por
terminado anticipadamente este "PERMISO" por causa de interés público, por lo
que "LA PERMISIONARIA" reconoce y acepta plenamente que "EL INSTITUTO"
tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su
propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de
la superficie materia de este instrumento jurídico, podrá llevar a cabo el
procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento
de recuperación administrativa consignado en el artículo 9, fracción I de la Ley del
Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas
en los artículos 112 y 113 de la Ley citada.

Para efectos de esta Base se entenderá por causa de interés público la necesidad pública insatisfecha por virtud de la operación de inmuebles conforme a este permiso y siempre que no exista la posibilidad material de adecuarlo a efecto de continuando el mismo, satisfacer dicha necesidad pública. La necesidad pública deberá ser real y sustentada en evidencia, debiendo declararse formalmente.

Para que dicha terminación anticipada sea procedente, será indispensable que "LA PERMISIONARIA" y "EL INSTITUTO" realicen una conciliación previa a la entrega del área permisionada, a efecto de verificar que la "LA PERMISIONARIA" haya recuperado la inversión realizada para el cumplimiento del objeto del presente "PERMISO", lo cual deberá acreditarse de manera indubitable...."

"....OCTAVA.- PORCENTAJE DE BEÇAS.

ODINEM BO OR MEXICO



"LA PERMISIONARIA", proporcionará a "EL INSTITUTO" las estadísticas de asistencia de los becados, para que "EL INSTITUTO" por conducto del área operativa competente reciba 150 (CIENTO CINCUENTA) becas y determine a los beneficiarios de las mismas.

Las becas comprenderán la mensualidad y la cuota de inscripción pero no incluye la credencial, clases adicionales y los accesorios como son el traje de baño, gorra y googles.

"LA PERMISIONARIA" asignará estas becas para acceso a las instalaciones con la entrega de una membresía básica individual; la cual les permite el uso de la alberca, gimnasio y salones de usos múltiples en un horario abierto....."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan sustituir el Anexo 21 del instrumento jurídico detallado en el Antecedente I, por el que se transcribe en este instrumento jurídico, y el cual quedará redactado de la manera siguiente:

Anexo 21

Tarifas iniciales, las cuales no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), mismas que podrán ser modificadas de manera anual."

LISTA DE PRECIOS

LIOTA DE PILCIOS	
Inscripción Individual	\$ 643.00
Mensualidad Individual	\$ 643.00
Inscripción Pareja	\$ 1,176.00
Mensualidad Pareja	\$ 1,176.00
Inscripción Familiar x3	\$ 1,411.00
Mensualidad Familiar x3	\$ 1,411.00
Inscripción Femiliar x4 🥻 🐧	\$ 1,631.00
Mensualidad Familiar x4	\$ 1,631.00
Inscripción Femiliar x5	\$ 1,725.00
Mensualidad Familiar x5	\$ 1,725.00
Familiar Extra Inscripción 🛔 🐧	\$ 408.00
Familiar Extra Mensualidad 🕴 💮 🥻	\$ 408.00
Pase de Invirado	\$ 125.00
**************************************	120.00

1	normal contract of the contrac
	oking/-
	THE COLUMN TWO IS NOT
	\$ 85.00
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	00.00
	annua.
** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	
	na conqui
7	









Estacionamiento x 3 Horas	S	20.00
Estacionamiento x cada hora adicional o fracción	\$	10.00
Credencial \	, S	100.00

Otras Tarifas	3	
Matronatación 8 meses a 2 años 11 meses	1	\$ 115.00
Kinder Natación 3 años a 5 años 11 meses	1	\$ 410.00
Preevaluación 🐧	#	\$ 115.00
Evaluación Cuatrimestral	e de la companya della companya dell	\$ 180.00

Descuentos y Tarifas Especiales

Personas de la Tercera Edad (a partir de 60 años) podrán disfrutar de un 50% de descuento en los servicios que reciban, en horarios específicos.

BECAS

150 Becas por año al Instituto del Deporte de la Ciudad de México; las cuales comprenderán las mensualidades y la cuota de inscripción que les permitirá el uso de la alberca, gimnasio y salones de usos múltiples en un horario abierto, pero no incluye la credencial, las clases adicionales y los accesorios como son el traje de baño, gorra y goggles....."

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive de esta Adenda, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta conforme a lo establecido en las Bases del Permiso Administrativo Temporal Revocable señalado en el Antecedente I de este instrumento jurídico.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo estipulado en el presente instrumento, quedan subsistente las demás condiciones y obligaciones establecidas en las Bases del instrumento jurídico señalado en el Antecedente I de esta Adenda.

Previa lectura del contenido y alcance legal de la presente adenda, las partes lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. Juan Carlos Estrada Olascoaga Director de Administración

Lic. Pedro Flores Reyes Subdirector Jurídico POR "LA PERMISIONARIA"

C. Susana Miranda Cortes Apoderada legal

VALOROO E